

Buenos Aires, /° de abril de 1965.-

Visto el presente expediente N° 50.277/64, del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, por el que se ha tramitado la renovación de la locación del inmueble de la calle Paraguay N° 1178 de la Capital Federal, destinado para sede del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "G"; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la autorización conferida por / este Tribunal por Resolución n° 89/64 (fs. 21), complementada con lo dispuesto con fecha 26 de enero ppdo. (fs. 29), el señor Director General de la mencionada repartición, don Antonio J. Domínguez Padilla, ha celebrado con la señorita Josefina Muñiz Gómez Fonseca, propietaria del referido inmueble, el contrato cuyo original y dos (2) co-// pias se agregan a fs. 32/33, por el arriendo de dicha propiedad, por el alquiler mensual de m\$n. 50.000,00 y una duración de dos (2) años y seis (6) meses, con opción a favor del Poder Judicial de la Nación de prorrogarlo, a su vencimiento, por un (1) año y seis (6) meses // más, a partir del 1° de mayo de 1964.-

Que, en su consecuencia, corresponde disponer la aprobación del referido contrato.-

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Aprobar en todas sus partes el contrato de locación cuyo original y dos (2) copias se agregan a fs. 32/33, celebrado entre el señor Director General de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, D. Antonio J. Domínguez Padilla, y la señorita Josefina Muñiz Gómez Fonseca, por el arriendo de la finca de su propiedad ubicada en la calle Paraguay N° 1178 de la Capital Federal, destinada a sede del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Correccional Letra "G", por el alquiler mensual de /

-//-

CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m\$. 50.000,00) y una duración de dos (2) años y seis (6) meses, con opción a favor del Poder Judicial de la Nación de prorrogarlo, a su vencimiento, por un (1) año y seis (6) meses más, a partir del 1º de mayo de 1964; debiéndose / en la prórroga convenir de común acuerdo entre las partes un nuevo precio del alquiler.-

2º) El gasto que demande el cumplimiento del contrato aprobado precedentemente se apropiará a la Cuenta "Sobrantes de Ejercicios Anteriores" - Art. 75 de la Ley 16.432-.

3º) Regístrese y pase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

Aristobulo D. Aráoz de Lamadrid



COPIA

Exp. N° 4.903/64 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 1° de abril de 1965.-

No habiéndose aportado por el propietario los elementos de juicio indispensables para autorizar la fijación de un alquiler razonable, vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

Exp. N° 4.421/63 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 1° de abril de 1965.-

Téngase presente la valuación practicada por el Tribunal de Tasaciones. Y atento lo que resulta del informe de fojas 25, vuelvan las actuaciones a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación donde quedarán reservadas.- ARISTOBULO D. ARAOZ DE LAMADRID.-

ES COPIA

